

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

«RODRIGUEZV»



«DBAUTISTA»

## ***Resolución Jefatural N° 00122-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 20 de julio de 2023

### **VISTOS:**

La Carta S/N INMOBILIARIA TRIBOÑA S.A.C. de fechas 13 de julio del 2023, el Informe N° 0117-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-SSGG de fecha 13 de julio de 2023, Informe N° 0154-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT Informe N° 01889-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG Informe Legal N°00301-2023-MIDAGRI-DVDFIR/PSI-UAJ, los antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, en virtud del Contrato N° 002-2023-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de febrero de 2023; suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa Inmobiliaria Triboña S.A.C., para el servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la sede central del Programa Subsectorial de Irrigaciones, por el Plazo de treinta (30) días, computados a partir del 08 de febrero hasta el 09 de marzo de 2023, el monto de la contratación fue de S/ 214,768.33 (Doscientos catorce mil setecientos sesenta y ocho y 33/100 Soles), para ser pagados en una cuota. El inmueble está ubicado en la Av. República de Chile N° 485 Jesús María. El importe contratado está conformado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CLASIFICADOR	IMPORTE S/
ALQUILER DE LA SEDE CENTRAL	2.3.2.5.11	202,108.52
MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL	2.3.2.4.2.1	12,659.81
		214,768.33

Que, mediante la Adenda N° 01 al Contrato N° 002-2023-MIDAGRI-PSI, las partes acuerdan prorrogar el plazo del Contrato, por el periodo de sesenta (60) días, computados a partir del 10 de marzo hasta el 08 de mayo de 2023, el monto de la prórroga asciende a S/ 429,536.33 (Cuatrocientos veintinueve mil quinientos treinta y tres y 33/100 Soles), que serán pagados en dos (02) cuotas de S/ 214,768.33 (Doscientos catorce mil setecientos sesenta y ocho con 33/100 Soles).

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 002-2023-MIDAGRI-PSI, las partes acuerdan prorrogar el plazo del Contrato, por el periodo de treinta (30) días, computados a partir del 09 de mayo hasta el 07 de junio de 2023, el monto de la prórroga asciende a S/214,768.33 (Doscientos catorce mil setecientos sesenta y ocho con 33/100 Soles), que serán pagados en una (01) cuota.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, por medio del Informe N° 0117-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-SSGG de fecha 13 de julio de 2023, el encargado de Servicios Generales ha manifestado la empresa Inmobiliaria Triboña S.A.C., continuó prestando el servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del PSI; sin embargo, no existe documento de contratación por el servicio recibido, como consecuencia de ello se ha generado una deuda de S/ 214,768.33 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 33/100 Soles), correspondiente al servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la sede central del PSI durante el periodo comprendido entre el 08 de junio al 07 de julio de 2023,

Que, mediante Informe N° 01889-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 18 de julio de 2023, el encargado de Logística informa a la Unidad de Administración que estamos ante un adeudo generado por el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la sede central del PSI, sin contar con algún contrato, orden de servicio u otro documento que genere obligaciones; siendo la voluntad de ambas partes de ejecutar prestaciones recíprocas; con lo cual, se configura la necesidad de proceder el reconocimiento de pago de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por tanto, correspondería emitir el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de pago, a favor de la empresa INMOBILIARIA TRIBOÑA S.A.C., por el "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la sede central del PSI"

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, emitió la Opinión N° 116-2016/DTN en donde señaló que, corresponde a la autoridad que conozca y resuelva la Acción de Enriquecimiento sin Causa, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido - aún sin contrato válido - un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas — y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente (...);

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE, emitió la Opinión N° 024-219/DTN, en donde dispuso que para que se configure un enriquecimiento sin causa y se pueda ejercer la acción respectiva, es necesario que concurren los siguientes elementos: (i) Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad del contrato); y (iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, con Informe N° 0154-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de fecha 19 de julio de 2023, el Contador informa a la Unidad de Administración que la documentación que sustenta la solicitud de reconocimiento de deuda por el Servicio de Arrendamiento de un inmueble y pago del mantenimiento del mismo, para el funcionamiento de la sede central del Programa Subsectorial de Irrigaciones, por el periodo comprendido entre el 08 de junio del 2023 al 07 de julio del 2023, se encuentran conforme, de acuerdo a los señalado en los Artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15.

Que, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001553-2023, para el presente reconocimiento de deuda por el monto de S/ 214,768.33 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 33/100 Soles), emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.

Que, con Memorando N° 01710-2023-MINAGRI-PSI-UADM de fecha 19 de julio de 2023, la Unidad de Administración en virtud del Informe N° 00154-2023-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM-CONT, se dirige a la Unidad de Asesoría a efectos de solicitar opinión legal sobre el reconocimiento de deuda por el Servicio de Arrendamiento de un inmueble y pago del mantenimiento del mismo, para el funcionamiento de la sede central del Programa Subsectorial de Irrigaciones, por el periodo comprendido entre el 08 de junio del 2023 al 07 de julio del 2023.

Que, mediante Informe Legal Nro 00301-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de fecha 20 de julio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa INMOBILIARIA TRIBOÑA S.A.C. por el importe total de S/ 214,768.33 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 33/100 Soles), por concepto de arrendamiento de un bien inmueble, incluido el concepto de mantenimiento del mismo, para el funcionamiento de la Sede Central del Programa

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Subsectorial de Irrigaciones, correspondiente al periodo del 08 de junio del 2023 al 07 de julio del 2023. ”

Con el visto bueno de la Coordinación de Logística y el Contador; y de conformidad con la normatividad vigente,

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** la deuda y autorizar el pago a favor de la empresa INMOBILIARIA TRIBOÑA S.A.C. por el Servicio de Arrendamiento de un inmueble y pago del mantenimiento del mismo, para el funcionamiento de la sede central del Programa Subsectorial de Irrigaciones, por el periodo comprendido entre el 08 de junio del 2023 al 07 de julio del 2023, por el monto ascendente a S/. 214,768.33 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 33/100 Soles)

**Artículo Segundo. - DISPONER** que las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal Y financiera de la Entidad.

**Artículo Tercero.- REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial del Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

«JALCANTARA»

**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO  
JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**